

JUICIO DE DIVORCIO No. 004-2004  
 mero de lo Penal y Presidente del  
 Tribunal de Menores de Pichincha  
 con quienes se contará en la pre-  
 sente causa. Téngase en cuenta el  
 Casillero Judicial señalado y agré-  
 guese al proceso los documentos  
 acompañados.- Notifíquese. / J. Dr.  
 Alberto Palacios Durando. Juez.  
 Cerítico. El Secretario.  
 Lo que comunico para los fines le-  
 gales consiguientes, previniéndole  
 de la obligación de señalar Casilla-  
 ro Judicial en esta ciudad de Quito  
 a fin de recibir posteriores notifica-  
 ciones en la presente causa.  
 Ldo. Rodrigo Aulestia Egas  
 Secretario  
 Tiene firma y sello  
 TI2035032 a.c.

R. DEL E.  
**JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO  
 DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
 CITACION JUDICIAL  
 A: LUIS MARCELO PEREZ RIVE-  
 RA  
 ACTORA: JENNY MARCELA SIL-  
 VA ALMAACHE  
 DEMANDADO: LUIS MARCELO  
 PEREZ RIVERA  
 JUICIO DE DIVORCIO No. 419-  
 04-RE  
 CUANTIA: Indeterminada  
 TRAMITE: Verbal sumario  
 OBJETO: Disolución del vínculo  
 conyugal  
 FUNDAMENTO LEGAL: Inciso se-  
 gundo de la causal décimo primera  
 reformada del Art. 109 del Código  
 Civil.  
 PROVIDENCIA:  
 JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO  
 DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-  
 QUITO, 11 de Mayo del 2004, las  
 15h18.- VISTOS: La demanda que  
 antecede es clara, precisa y reúne  
 los requisitos de Ley, por lo que se  
 la admite al trámite verbal sumario.  
 En virtud del juramento del actor,  
 de acuerdo con los Arts. 119 del  
 Código Civil y 86 del Código de  
 Procedimiento Civil, con el extrac-  
 to de la demanda y este auto, cllse  
 al demandado LUIS MARCELO  
 PEREZ RIVERA mediante tres pu-  
 blicaciones en uno de los periódicos  
 de mayor circulación de esta  
 ciudad, se las hará mediante ocho  
 días por lo menos, entre la una y la  
 otra. Con la insinuación de curado-  
 re ad-ilem- díjase a uno de los  
 señores Agentes Fiscales de Pi-  
 chincha. El menor adulto, Jaime  
 Alonso Pérez Silva personalmente  
 insinúe curador ad-ilem. Agrégue-  
 se a los autos los documentos ad-  
 juntos. Téngase en cuenta el casil-  
 lero judicial que señala la actora y

la insinuación de curador ad-ilem,  
 al demandado SR. MO-  
 DESTO GILBERTO BAZANTE  
 QUIÑÓNEZ, a quien de acuerdo al  
 juramento rendido por la actora y  
 de conformidad a lo dispuesto en  
 el Art. 86 del Código de Proce-  
 dimiento Civil, se lo citará en la  
 prensa, en uno de los periódicos  
 de mayor circulación de esta ciu-  
 dad de Quito. Con la insinuación  
 hecha de Curador Ad-ilem, cuén-  
 tase con el Sr. Agentes Fiscales de  
 lo Penal de Pichincha. Téngase en  
 cuenta el domicilio y casillero judi-  
 cial designado por la actora. Agré-  
 guese el proceso los documentos  
 presentados. NOTIFIQUESE.- / J.  
 DR. JAIME CANSECO GUERRER-  
 O (JUEZ). Lo que comunico a  
 usted para los fines de Ley; previniéndole  
 designe su domicilio en el  
 Juzgado Noveno de lo Civil y dentro  
 del perímetro legal.  
 DR. JULIO CESAR MUÑOZ  
 SECRETARIO JUZGADO NOVE-  
 NO CIVIL.  
 Hay firma y sello  
 TI2035046 a.c.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO  
 CIVIL DE PICHINCHA**  
 R. DEL E.  
 CITACION JUDICIAL A: LUIS AL-  
 FREDO FLORES CANDO  
 Actora: Norma Lucía Correa Aco-  
 sta  
 Demandado: Luis Alfredo Flores  
 Cando  
 Juicio: divorcio No. 474-04  
 F.C.H.M.  
 Trámite: verbal sumario  
 Cuantía: indeterminada  
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CI-  
 VIL DE PICHINCHA.- QUITO, 21**  
 de Mayo del 2004, las 15h55.-  
 VISTOS: Avoco conocimiento de la  
 presente causa, en virtud del sor-  
 teo realizado. En lo principal, la  
 demanda que antecede es clara,  
 precisa y reúne los demás requisi-  
 tos de Ley, por lo que se declara  
 procedente el trámite verbal sumario.  
 Con la demanda y esta providen-  
 cia, cllse al demandado Luis  
 Alfredo Flores Cando, por la pre-  
 sa, en uno de los diarios de mayor  
 circulación de esta ciudad, confor-  
 me al Art. 86 del Código de Proce-  
 dimiento Civil y el juramento de la  
 actora. Téngase en cuenta la insi-  
 nuación de curador ad-ilem y el  
 casillero judicial designado. Cuén-  
 tase con uno de los señores Agen-  
 tes Fiscales de Pichincha. Agréguese  
 la documentación acompañada.  
 Notifíquese.- / J. Dr. Juan Torceno  
 Garzón. Juez. Lo que comunico a  
 usted y lo cito, previniéndole de

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA  
 DE ESTADUTOS DE LA COMPAÑIA  
 CORPOVENTURA CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía **COR-  
 POVENTURA CIA. LTDA.**, reformó sus estatutos,  
 por escritura pública otorgada ante el Notario  
 Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de  
 Quito el 15 de Octubre del 2003. Fue aprobada  
 por la Superintendencia de Compañías median-  
 te Resolución No. 04.Q.IJ. 851 de 03 MARZO  
 2004

En virtud de la presente escritura la compañía  
 reforma el Artículo Quinto de los estatutos, refe-  
 rente al Objeto social, de la siguiente manera:  
**"ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.....**  
**realizar todo tipo de trabajos relacionados a mer-**  
**cadeo, promoción, venta de toda clase de bienes**  
**muebles o inmuebles...."**

Distrito Metropolitano de Quito, 03 MARZO 2004

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda**  
**DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO**  
**JURIDICO DE COMPAÑIAS**

cc/30427 a.l.

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION  
 VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE RAGNAROK S.A..**

5. ANTECEDENTES.- RAGNAROK S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de abril del 2003 e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el No. 1271 tomo 134, del 30 de abril del 2003.

6. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de RAGNAROK S.A. otorgada el 2 de marzo del 2004, ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.2081 de 20 MAYO 2004

7. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Roque Bernardo Bustamante, en su calidad de Gerente General de la compañía, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

8. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.04.Q.IJ.2081 de 28 MAYO 2004 aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de RAGNAROK S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez  
 DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCION  
 Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

cc/ 30427 a.l.